Ayuntamiento de
Las Rozas

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 20911/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Licencia de tala, poda drástica o trasplante arbolado urbano
Asunto del Expediente: Junta de Compensación U.E. I-3 San Roque - tala en Avenida del Polideportivo, 10

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Concejal-Delegada de Urbanismo de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El 28 de mayo de 2026, D.ª Elena Castro Menan, actuando en representación de la Junta de Compensación de la U.E.-I.3 Pocito San Roque, presentó solicitud de licencia de tala de 195 ejemplares por su afección a las obras del Proyecto de Urbanización de la U.E.-I.3 (registro 2026-E-RE-19062).

Segundo. La actuación se localiza en la parcela catastral ********** sita en Avda. del Polideportivo n.º 10. La certificación catastral incorporada al expediente atribuye al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el 100 % de la titularidad. La legitimación de la Junta de Compensación no deriva, por tanto, de la condición de propietaria declarada en el formulario, sino de su condición de entidad urbanística colaboradora responsable de la ejecución del proyecto de urbanización, sin perjuicio de que deba constar en el expediente el título habilitante para actuar sobre el suelo municipal.

Tercero. Constan aportados la autoliquidación y justificante de pago de la tasa, certificación catastral, documentación gráfica, informe técnico suscrito por ingeniera del medio natural y presupuesto de los trabajos.

Cuarto. Según el informe técnico municipal, el inventario inicial aprobado comprendía 217 ejemplares: 17 para trasplante, 70 para tala y 130 para conservación. Tras las modificaciones derivadas de la ejecución de las obras, el inventario actualizado comprende 345 ejemplares: 1 para trasplante, 265 para tala y 79 para conservación. La solicitud examinada se limita a 195 ejemplares adicionales afectados por las obras.

Quinto. El 12 de junio de 2026, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emitió informe favorable a la tala solicitada. Consideró inviable el trasplante y, por falta de espacio suficiente para la reposición en la parcela, cuantificó la compensación económica sustitutoria en 189.506,21 euros, con cargo al fondo municipal de Medio Ambiente, fijando un plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de la resolución para acreditar su ingreso.

NORMATIVA ESENCIAL

Begoña Rodríguez López (1 de 2)
Concejala de Urbanismo
Fecha Firma: 21/08/2026
HASH: **********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 23/08/2026
HASH: **********

RESOLUCION
Número: 2026-5623 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 127.1.e). Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
-Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
-Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano de Las Rozas de Madrid (BOCM n.º 230, de 27 de septiembre de 2021).
-Decreto de Alcaldía n.º 2026-4454, de 23 de junio de 2026, de delegación de competencias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Procedencia de la licencia y suficiencia de la documentación: La tala de arbolado urbano está sujeta a licencia municipal y exige informe técnico del servicio competente. La solicitud identifica el arbolado, su localización y la causa de la eliminación, y consta informe técnico municipal favorable. No se aprecian motivos jurídicos para denegar la licencia, siempre que la resolución incorpore las condiciones ambientales, de seguridad y de reposición fijadas por el técnico municipal. La resolución deberá entenderse otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y exclusivamente para los ejemplares inventariados e identificados en el informe técnico. No ampara la eliminación de otros ejemplares ni sustituye las autorizaciones que resulten exigibles por la titularidad municipal del suelo o por otra normativa sectorial.

2. Reposición y compensación económica: Conforme a los artículos 11 y 13 de la Ordenanza municipal, la eliminación autorizada comporta la obligación de reposición. Al haber informado el técnico municipal que el trasplante no es viable y que no existe espacio suficiente para materializar íntegramente la plantación, procede sustituirla por la compensación económica calculada en 189.506,21 euros. La cuantificación es de naturaleza técnica y debe incorporarse a la resolución en sus propios términos. Para facilitar el control del cumplimiento, la resolución debe identificar el importe, el destino al fondo municipal de Medio Ambiente, el plazo de seis meses y la obligación de acreditar documentalmente el ingreso por sede electrónica. El transcurso del plazo sin cumplimiento habilitará al Ayuntamiento para exigir la cantidad por los cauces legalmente procedentes, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

3. Competencia: En los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de licencias, salvo atribución sectorial expresa a otro órgano (artículo 127.1.e de la Ley 7 /1985). El Decreto de Alcaldía n.º 2026-4454 atribuye a la Concejalía de Urbanismo la propuesta y tramitación de los expedientes e informes medioambientales necesarios para licencias y autorizaciones, incluyendo las talas relacionadas con licencias de obra y proyectos de urbanización. Su parte dispositiva declara que las delegaciones genéricas comprenden la facultad de resolver mediante actos administrativos con efectos frente a terceros. La tala examinada está directamente vinculada al Proyecto de Urbanización de la U.E.-I.3. Además, el apartado décimo del Decreto establece, en caso de duda, la prevalencia de las delegaciones posteriores sobre las anteriores dentro de las conferidas a concejales delegados. En consecuencia, la resolución corresponde a la Concejal-Delegada de Urbanismo, debiendo hacerse constar expresamente que se dicta por delegación y citarse el Decreto, conforme a su apartado octavo.3 y al artículo 9.4 de la Ley 40/2015.

4. Tramitación y terminación: La Administración debe dictar y notificar resolución expresa. Dado el carácter favorable de la propuesta y al no tomarse en consideración hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aportados por la interesada y de los obrantes en el expediente, no resulta necesario un trámite de audiencia previo, sin perjuicio de la comprobación final de que consta la representación y el título que legitima la actuación sobre la parcela municipal.

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Ayuntamiento de
Las Rozas

Visto Informe emitido por el Adjunto de Servicios a la Ciudad, D. Mario Cerrada Cerrada, con fecha 12 de junio de 2026 , con propuesta de resolución favorable.

Considerando que por el Técnico Jurídico de Administración Especial, se ha emitido informe con fecha 21 de julio de 2026, que establece las condiciones técnicas-jurídicas que deben cumplir las concesiones de Licencia de Tala con Compensación Económica que hayan obtenido previamente el informe técnico favorable.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor de la Concejal-Delegada de Urbanismo según Decreto nº 2026/4454, de 23 de junio, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a la Junta de Compensación de la U.E.-I.3 Pocito San Roque licencia para la tala de los 195 ejemplares identificados en el informe técnico municipal de 12 de junio de 2026, afectados por las obras del Proyecto de Urbanización de la U.E.-I.3, con el siguiente desglose:

RESOLUCION
Número: 2026-5623 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

ESPECIE	Nº ejemplares	MOTIVO DE LA TALA
Cupressus arizónica	101	Afección por obras de nueva construcción
Quercus ilex	4	
Ulmus pumila	5	
Cedrus atlantica	3	
Prunus dulcis	1	
Cupressus sempervirens	3	
Pinus pinea	51	
Chamaerops humilis	1	
Morus alba	13	
Phoenix canariensis	1	
Robinia pseudoacacia	2	
Punica granatum	1	
Populus alba	9	

SEGUNDO. La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Su eficacia queda circunscrita a los ejemplares identificados en el informe técnico y no sustituye el título o autorización que resulte necesario para actuar sobre la parcela de titularidad municipal.

TERCERO. Imponer a la interesada una compensación económica sustitutoria de la reposición por importe de 189.506,21 euros, destinada al fondo municipal de Medio Ambiente, conforme al artículo 13 de la Ordenanza municipal.

CUARTO. Requerir a la interesada para que efectúe y acredite documentalmente el ingreso de dicha cantidad a través de la sede electrónica municipal en el plazo máximo de seis meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. El incumplimiento dará lugar a su exigencia por los procedimientos legalmente previstos.

QUINTO. Sujetar la ejecución de la tala a las siguientes condiciones: a) adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y los bienes; b) comprobar inmediatamente antes de los trabajos la inexistencia de nidos activos o fauna protegida y suspender la actuación en los ejemplares afectados hasta que finalice la reproducción, sin perjuicio de las autorizaciones

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

sectoriales exigibles; c) gestionar los residuos vegetales mediante gestor o destino autorizado, quedando prohibidos su abandono, depósito en contenedores para otros usos y quema; y d) cumplir las restantes prescripciones del informe técnico municipal de 12 de junio de 2026.

SEXTO. Dar traslado de la resolución al servicio gestor y a los órganos municipales competentes en materia económica para la liquidación, seguimiento y control de la compensación.

SÉPTIMO. Notificar la resolución a la interesada, con indicación de que pone fin a la vía administrativa y de que podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente. Si se interpone reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5